



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 22 de junio de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0615-2021

Sra. Érika Ugalde Camacho
Jefa de Área de Comisión Legislativa III
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Departamento de Comisiones Legislativas
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Dentro del plazo conferido mediante oficio CG-001-2021 del 10 de junio de 2021, que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico, mediante el cual se solicita criterio al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) en relación con el texto sustitutivo del Expediente Legislativo 22.222, "*Ley de Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos informales e irregulares*".

En ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente señalar que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 de 2 de mayo de 1974, sin embargo, se estima pertinente emitir las siguientes consideraciones y recomendaciones:

I.- OBSERVACIONES GENERALES

1.- Ya existió una Ley Especial para Titulación de Vivienda en Precarios y en Zonas de Desarrollo Urbano no reconocidas, Ley 8680 del 12 de noviembre de 2008, derogada mediante Ley 9120 del 14 de febrero del 2013 y desde esa fecha se han presentado propuestas en pro de una solución a los precarios habitacionales.

El objeto del proyecto de ley en consulta es transformar, rehabilitar, regenerar, regularizar y mejorar las condiciones de los asentamientos humanos informales e irregulares en sitio, ya existentes, con el fin de brindarle una mejor calidad de vida a los habitantes de dichos asentamientos. Lo anterior mediante la creación de zonas de intervención, determinadas en el Reglamento de Renovación Urbana del INVU, lo cual se delimitará a través de la figura de Proyectos de Renovación Urbana, en los que se realicen programas de renovación urbana, que permitan la flexibilización de las normas urbanísticas y dotación de servicios públicos e infraestructura, así como con el otorgamiento de títulos de propiedad.

2.- El Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa emitió el Informe AL-DEST-IIN-022-2021 de 1º de junio 2021 en el que efectuó un análisis pormenorizado del texto sustitutivo, evidenciando una serie de falencias en cuanto a técnica





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0615-2021

Pág. 2

legislativa que debieran ser corregidas, asimismo se comparten los señalamientos del Informe en cuestión, con respecto a los posibles roces de constitucionalidad detectados en los artículos que promueven la flexibilización de normas en materia de desarrollo urbano, uso de suelo y normas constructivas así como eximir la aplicación de normas técnicas en materia de agua potable, electricidad, alcantarillado pluvial y tratamiento de aguas residuales, tal es el caso de los artículos 2 inciso d), 25, 26, 27, 35, 43 y 44 del texto sustitutivo sometido a consulta, todo lo cual puede poner en riesgo los estándares establecidos en materia ambiental y de seguridad con respecto al desarrollo urbano, violentando disposiciones y principios constitucionales de legalidad, de igualdad, de protección y de interdicción de la arbitrariedad.

II.- CONCLUSIONES

Persiste la necesidad de revisar aspectos de técnica legislativa y de regulación y redacción precisa en el texto propuesto.

Se comparten los señalamientos expuestos en el Informe AL-DEST-IIN-022-2021 de 1° de junio 2021, con respecto a los posibles roces de constitucionalidad detectados en los artículos que promueven la flexibilización de normas en materia de desarrollo urbano, uso de suelo y normas constructivas así como eximir la aplicación de normas técnicas en materia de agua potable, electricidad, alcantarillado pluvial y tratamiento de aguas residuales, por lo que se recomienda revisar las disposiciones 2 inciso d), 25, 26, 27, 35, 43 y 44 a la luz de las disposiciones y principios constitucionales de legalidad, de igualdad, de protección y de interdicción de la arbitrariedad.

Asimismo se recomienda tomar en consideración las recomendaciones técnicas que emita al respecto el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

c: Carlos Molina Rodríguez, Viceministro, MIDEPLAN
María José Zamora Ramírez, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica MIDEPLAN